



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de junio de 2015.

COMUNICADO DE PRENSA
VIOLACIÓN AL DERECHO A LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL EN SU MODALIDAD DE LESIONES Y VIOLACIÓN AL DERECHO A LA LEGALIDAD Y A LA SEGURIDAD JURÍDICA EN SU MODALIDAD DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, que preside el doctor Xavier Díez de Urdanivia Fernández, emitió la Recomendación 45/2015, dirigida al Comisionado Estatal de Seguridad.

La Recomendación deriva de un hecho ocurrido en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, el 29 de junio de 2014, en que elementos policiacos de la Policía Acreditable del Estado, detuvieron al agraviado, con motivo de la presunta comisión de delito contra la salud y le causaron alteraciones en su salud en diversas partes del cuerpo, además de que personal de la Comisión Estatal de Seguridad presentó ante esta Comisión de los Derechos Humanos, un dictamen médico, fechado el 29 de junio de 2014, en el que se hizo constar que el agraviado no presentaba signo o síntoma de lesión física de producción recientes en su exploración física, con la finalidad de pasarlo por auténtico, alterando y modificando el auténtico dictamen médico de lesiones practicado al agraviado, de misma fecha y por el mismo médico, en el que se hizo constar que el agraviado, una vez realizado el interrogatorio y exploración física completa, sí presentaba lesiones físicas visibles de producción reciente, describiendo las lesiones que presentaba, ello en violación al derecho humano a la integridad y seguridad personal, en su modalidad de lesiones y a la legalidad y a la seguridad jurídica en su modalidad de falsificación de documentos, en perjuicio del agraviado.

Por ello, la CDHEC recomienda:

PRIMERO. Se inicie un Procedimiento Administrativo de Responsabilidad en contra de los elementos de la Policía Acreditable del Estado, previa determinación de su identidad, quienes incurrieron en violación al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones en perjuicio del agraviado; así como en contra del personal de la Comisión Estatal de Seguridad, previa determinación de su identidad y de las circunstancias en que se obtuvo el dictamen médico falsificado, de 29 de junio del 2014, que se presentara ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a lo expuesto en la Recomendación, procedimiento en el que, previa substanciación, se aplique la sanción que en derecho corresponda, por las violaciones a los derechos humanos en que se incurrió en perjuicio del quejoso.





Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2015, Año de la Lucha Contra el Cáncer”

SEGUNDO. Se presente denuncia de hechos ante el Ministerio Público en contra de los elementos de la Policía Acreditada del Estado, previa determinación de su identidad, quienes incurrieron en violación al derecho a la integridad y seguridad personal en su modalidad de lesiones en perjuicio del agraviado; así como en contra del personal de la Comisión Estatal de Seguridad, previa determinación de su identidad y de las circunstancias en que se obtuvo el dictamen médico falsificado, de 29 de junio del 2014, que se presentara ante esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo a lo expuesto en la Recomendación, en el que, una vez integrada la indagatoria respectiva, se inicie la investigación correspondiente y, en su momento, se proceda conforme a derecho por las violaciones a los derechos humanos en que se incurrió en perjuicio del agraviado.

TERCERO. Se lleven a cabo cursos de capacitación, profesionalización, actualización y de ética profesional dirigidos al personal de la Comisión Estatal de Seguridad, para concientizarlos de las implicaciones que tienen las irregularidades que se cometen durante sus actuaciones y sobre el estricto respeto que deben guardar hacia a los derechos humanos de todas las personas con quienes tratan, poniendo especial énfasis en materia de Derechos Humanos, que comprendan tanto el aspecto operativo, como los principios legales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Coahuila, Código Penal y de Procedimientos Penales, a efecto de que tengan conocimiento de los alcances y límites de sus funciones, conocimientos que deberán observar y aplicar en forma legítima durante el ejercicio de su encargo y, con lo anterior, se evalúe su cumplimiento en función al desempeño de los servidores públicos mediante las revisiones que se practiquen al efecto.

